

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la demandante señora ANGHELIS ZAMIRA ESPINOSA RODRIGUEZ quien actua en representacion de los menores YELINKA e INES MARIA JIMENEZ ESPINOSA a traves del correo electronico solicita a este Despacho Judicial se sirva oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia CAJAHONOR a efectos de que se le informe a dicha entidad si si la demanda sigue vigente, de cuanto es el porcentaje de descuento y si en tal caso afecta el retiro de dichas cesantías. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA OFICIAR
DEMANDANTE	ANGHELIS ZAMIRA ESPINOSA RODRIGUEZ en representación de las menores Y.J.E. y I.M.J.E.
DEMANDADO	ERMIS FABIÁN JIMENEZ ÁLVAREZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2018-00116-00

En atención a lo solicitado por la demandante señora ANGHELIS ZAMIRA ESPINOSA RODRIGUEZ, en escrito que antecede, se dispone oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJAHONOR para informar que mediante sentencia proferida por este Juzgado en la fecha 25 de febrero de 2019, se fijó como cuota de alimento a favor de los menores YELINKA E INES MARIA JIMENEZ ESPINOZA y a cargo del señor ERMIS FABIAN JIMENEZ ALVAREZ en el equivalente al treinta por ciento (30%) del salario, y todas las prestaciones sociales legales y extralegales luego de la deducciones de Ley, y en igual proporción en caso de retiro definitivo o forzoso, de la liquidación parcial o total, dineros que deben ser consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Especiales Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao dentro de los cinco (5) primero días de cada mes, a título de cuota alimentaria y a nombre de la señora ANGHELIS ZAMIRA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con la C C No 1 123.998 302 y a favor de las menores YELINKA E INES MARIA JIMENEZ ESPINOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsjq20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

JJDO